Asunción, 17 de noviembre de 2021.-

DICTAMEN N° 167 /2021.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

> *Ref.: Solicitud de Adenda de los Contratos N° 01 y 02. Adquisición de Equipos Informáticos – Instituciones Educativas de Gestión Oficial de todo el país - "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay" – CELEXX S.A. - ID 379.317.*

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted,** en relación a los **Contratos N° 01/2021 y 02/2021** suscritos con la firma **CELEXX S.A.** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODO EL PAÍS" - LPN/SBE N° 06/2020 - ID 379.317**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Por **MEMORÁNDUM CPTI N° 438/2021** presentado en fecha 15 de noviembre de 2021, el Coordinador de Proyectos TIC, Sr. Richard Baddouh, en el marco del *"Programa de Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje Mediante la Incorporación de TIC en Establecimientos y Unidades de Gestión Educativa, en Paraguay"*, remite la aprobación del **INFORME TÉCNICO CPTIC N° 54/2021** de fecha 15 de noviembre de 2021 a través del cual solicita la Adenda de los Contratos mencionados en carácter urgente atendiendo a que la dotación de equipos a las instituciones educativas iniciará en fecha 18 de noviembre del corriente.

En ese sentido, el **Informe Técnico CPTIC N° 54/2021** manifiesta cuanto sigue: *"Se solicita se inicien las gestiones que correspondan a efectos de suscribir un convenio modificatorio que habilite la recepción y distribución de equipos de forma parcial por ítems, dada la necesidad institucional de dotar – en la brevedad posible – de los equipos tecnológicos a las instituciones educativas que permita a los docentes y estudiantes llevar adelante el proceso de enseñanza y aprendizaje"; "…la empresa adjudicada ha informado mediante Nota del 24 de septiembre de 2021, expediente UEPP N° 7831, que ya ha recibido totalmente parte de los ítems que corresponden a los lotes 1 y 2, y solicita sean recepcionados y procesados según corresponda. Solicitan la suscripción de un convenio modificatorio, específicamente de la cláusula 8, que hace referencia al plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, específicamente en lo relacionado al Lote 1 y Lote 2".*

"El proveedor plantea la posibilidad de entregar al MEC los bienes que tiene disponibles – y por ende percibir el pago, para lo cual resulta necesaria la suscripción de una adenda al contrato. El adelantamiento del plazo de entrega de los ítems contratados no otorga de ninguna manera condiciones más ventajosas respecto de las originalmente acordadas en el Contrato, es más, genera en el contratista la obligación de mayor exigencia a la originalmente pactada puesto que deberá realizar la distribución de los equipos las veces que sean necesarias hasta realizar la entrega total sin que eso signifique una variación o modificación en los precios originalmente pactados".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. seguidos con Fondos Externos • Coord. de Adq. y Contrat.

Para el efecto, la Coordinación de Proyectos TIC *"considera que la autorización legal para llevar adelante la modificación contractual requerida es el derecho exorbitante reconocido a la Administración de modificar el Contrato por razones de interés público en el* ***Artículo 55 inc. b)*** *de la* ***Ley 2051/03****": Derechos de los contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

El mencionado Informe Técnico continúa diciendo lo que se transcribe a continuación: *"La norma señala claramente que, al modificarse el Contrato, de manera unilateral, por razones de interés público, la contratante debe hacerse cargo de las mayores cargas económicas que debe enfrentar la contratista pues, expresamente, establece la obligación de indemnizar, toda vez que ello corresponda".*

"A los efectos de verificar este extremo, en fecha 08 de noviembre del 2021 se ha cursado la Nota CPTIC N° 53 a la firma Contratista, CELEXX S.A., a fin de que se expida respecto de la posibilidad de entregar los ítems requeridos en un plazo inferior al contractualmente pactado y solicitando justifiquen todo daño o carga económica real y demostrable que deban asumir como consecuencia de dicha alteración al cronograma contractual de entrega, de tal manera a que la UEPP analice la factibilidad de llevar adelante la modificación contractual, previendo el resarcimiento de todo daño emergente real y demostrable".

"En respuesta, la firma CELEXX S.A. ha remitido la Nota Celexx de fecha 15 de noviembre del 2021 mediante la que expresamente señala que ***sí será posible la entrega anticipada de los bienes adjudicados, en el plazo requerido, renunciando expresamente a recibir indemnización alguna por tal adelantamiento y señalando que se harán cargo de los mayores costos que implique la distribución de los bienes según el cronograma de entregas liberando expresamente al MEC de este concepto, pero requiriendo, a los efectos de no sufrir perjuicio alguno, que el pago de los ítems entregados de manera anticipada al plazo pactado sea realizado, también, en la misma medida en que sean entregados y no una vez entregada la totalidad de los bienes adjudicados en todos los lotes, como se prevé en el Contrato.*** *En consecuencia, si bien la modificación contractual no generará mayor erogación a la contratante, la contratista propone una adecuación del calendario de pagos de tal manera que los ítems cuya entrega anticipada se solicita, sean abonados en la medida en que sean recibidos de acuerdo a la forma y porcentajes establecidos en el PBC, es decir adecuar el pago del porcentaje correspondiente según los bienes efectivamente entregados".* El resaltado es nuestro.

"Así, esta Coordinación considera razonable la condición propuesta por la Contratista para llevar adelante la modificación contractual, dado el interés público comprometido en este requerimiento de entrega anticipada de una importante cantidad de bienes, respecto del cronograma de entrega origina".

Como se ha mencionado en los párrafos que anteceden, el Art. 55, a través de su inc. b) de la Ley 2051/03 se halla reglamentada en los artículos 56 y siguientes de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", la que establece las condiciones y requisitos que deberán ser llenados para instrumentar la decisión. Así, la reglamentación emitida por la DNCP exige a la Contratante, en el Art. 57, la emisión de un Dictamen justificativo de la modificación en los términos formulados por la Coordinación de Proyectos TIC que se transcriben a continuación:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Unid. Elec. de Prog. y Proy. • Cood. de Adq. y Contrataciones

a) <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación</u>

Se solicita la modificación parcial relacionada a las condiciones de entrega de los bienes correspondiente al Lote 1 y Lote 2 a pedido de la contratista. En tal sentido, se propone la recepción y distribución por ítems, en razón del interés institucional de recibir los bienes en la mayor brevedad posible y dado que el Contratista posee un plazo máximo de 90 días para la entrega de los mismos, plazo en el que se perderá la oportunidad de destinarse los bienes a una etapa crítica del año escolar.

Cabe puntualizar que la entrega de estos bienes había sido diseñada para el uso de los equipos desde los inicios del año lectivo. Sin embargo, demoras en la tramitación burocrática de procesos jurídicos en la DNCP, han retrasado el pago del anticipo, con el consecuente desplazamiento del cronograma de entregas, pues, en línea con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2051/03, el retraso en el pago del anticipo desplaza (por igual plazo) el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

En consecuencia, ante la necesidad de contar con los equipos requeridos, se justifica la modificación contractual requerida, a fin de que los estudiantes y docentes cuenten, para esta última etapa del año lectivo, con los bienes adquiridos por el MEC.

b) <u>Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público</u>.

Basados en el interés público se destaca que el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano encargado de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional que, en su artículo 73 y subsiguientes, consagra el derecho a la educación integral y permanente. En el Art. 74 de nuestra Carta Magna se garantiza: "..... la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna". Por otra parte, la Ley N°1264 "General de Educación" establece, en su artículo 4°: "El Estado tendrá la responsabilidad de asegurar a toda la población del país el acceso a la educación y crear las condiciones de una real igualdad de oportunidades...

Los efectos de la pandemia han trascendido el ámbito meramente sanitario, y en el sector educativo esto se hace latente. El interés público se sustenta en que entre los equipos cuya recepción anticipada se propone, se encuentran las notebooks que representan, en la actual coyuntura educativa, la herramienta pedagógica por excelencia para el desarrollo de las clases virtuales y presenciales (modelo híbrido), siendo función del Ministerio de Educación y Ciencias llegar a la mayor cantidad de estudiantes y docentes con el equipamiento adecuado y los medios informáticos necesarios para desarrollar el currículo vigente. El contexto actual demanda nuevas formas de brindar el servicio educativo, es usual referirse a que la "nueva normalidad" transformó nuestras vidas; en este marco es factible afirmar que el uso intensivo de las TIC en educación llego para quedarse.

Por otra parte, el mayor desafío para el sistema educativo paraguayo es la protección del derecho a la educación mediante la reconfiguración de un servicio más equitativo y justo ya que, el impacto de la educación a distancia no solo afecta el nivel de formación de los estudiantes sino, también, aumenta la desigualdad de los conocimientos de los alumnos vinculándolos al nivel socioeconómico de sus respectivas familias. Los problemas detectados afectan a todos los estudiantes por igual, pero las consecuencias son más graves para los niños, niñas y jóvenes más desfavorecidos y sus familias, lo que implica un grave riesgo para las futuras generaciones de paraguayos teniendo en cuenta que las escuelas son el instrumento necesario para promover la movilidad social.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Dpto. de Prog. y Proy. Coord. de Adq. y Contrataciones Unid. Esp.

La educación constituye el factor más importante para el desarrollo integral de los seres humanos, para garantizar la igualdad de oportunidades, promover el empleo bien remunerado, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza, pero la desigualdad en el acceso a oportunidades educativas por la vía digital aumenta y profundiza las brechas educativas.

De conformidad con los objetivos del llamado, los equipos cuya entrega anticipada se requiere serán destinados, en un 100% a dotar de mayor cantidad de recursos a las instituciones educativas del sector oficial, por ende, a sus docentes y estudiantes, para el uso en el desarrollo de clases virtuales y presenciales.

Sin lugar a dudas, la educación debe ser y es una de las herramientas más importantes para el desarrollo social, cultural, tecnológico y económico de un país, por lo que la dotación de notebooks reviste, sin dudas, la característica de favorecer al interés público, puesto que la entrega anticipada permitirá la distribución de los equipos de tal manera que se cuenten con las herramientas necesarias para el desarrollo de las clases.

El interés público se encuentra comprometido en el hecho que los equipos adquiridos serán utilizados para llegar a la mayor cantidad de estudiantes y docentes con el equipamiento adecuado y los medios informáticos necesarios para desarrollar el programa escolar en una etapa crítica del año lectivo, en el que los equipos favorecerán enormemente la continuidad de pedagógica.

La educación mediada por las TIC permite que los estudiantes incorporen las técnicas y estrategias más adecuadas o pertinentes a sus modelos de aprendizaje. También, la literatura reconoce la necesidad de incorporar a los docentes, directivos y estudiantes en el uso cotidiano de las TIC para su mejor aprovechamiento pedagógico, dado que esto potencia el desarrollo de habilidades tecnológicas, permitiendo su uso trasversal (Said Hung et al, 2015), y sin el acceso a estos dispositivos esto no será posible.

La importancia de acceder a recursos tecnológicos se fundamenta, además en la interrupción abrupta de las clases presenciales debido a la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, lo que obligó al sistema escolar a apelar al trabajo educativo remoto. En este contexto, no tener acceso a TIC podría representar un signo de la reproducción de las desigualdades, falta de oportunidades para desarrollar conocimientos, y limitadas posibilidades de convertirse en un actor activo de la vida civil y social (Schmidt-Hertha et al. 2014).

Finalmente, pero no menos importante el retorno gradual a clases presenciales se dio en este último cuatrimestre, por lo que urge contar con los recursos tecnológicos en las instituciones educativas para su mejor aprovechamiento.

Dada la proximidad del cierre del año lectivo esperar la llegada del carrito móvil para iniciar la distribución de notebooks, resultaría en la imposibilidad de dotar a las instituciones educativas en esta crítica época del año en la que se aplican los exámenes de medición de los resultados.

Sin lugar a dudas, la educación debe ser y es una de las herramientas más importantes para el desarrollo social, cultural, tecnológico y económico de un país, por lo que contar con estos equipos, cuanto antes, reviste, sin dudas, la característica de favorecer al interés público.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Cood. de Adm. y Contrataciones

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Como ya fuera mencionado, el llamado fue diseñado para la entrega de estos equipos en el primer trimestre del año 2021. Sin embargo, demoras derivadas de la tramitación de procesos jurídicos ante la DNCP ha generado el retraso de todo el calendario, estando actualmente desfasado respecto de las necesidades institucionales, razón por la cual se justifica esta modificación contractual.

Además, la firma contratista ha renunciado al resarcimiento de los mayores costos que esta obligación anticipada le obligará a erogar, bajo la única condición de que los bienes entregados de manera previa al calendario original sean abonados una vez efectivamente entregados. Esto es, que el procedimiento de pago de los ítems recibidos anticipadamente sea iniciado de manera previa y separada a la tramitación del pago del resto de los ítems, una vez entregados el 100% de los bienes adquiridos en todos los lotes.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existir a violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

La realización de un nuevo llamado no resulta pertinente para dar solución a la necesidad a ser satisfecha en razón de que, no se está solicitando la adquisición de otros productos diferentes a los adjudicados, sino que simplemente se solicita la modificación en las condiciones de entrega y pago de los bienes de manera a poder adelantar la recepción de las notebooks a fin de poder cumplir con los requerimientos y necesidades del MEC tal como fuera debidamente explicado y justificado en los apartados anteriores.

Obviamente, realizar un nuevo proceso para la adquisición por separado de los ítems que componen el lote no se justifica de manera alguna, puesto que el proveedor ha justificado suficientemente las razones por las cuales la entrega de ciertos ítems se encuentra retrasada y ha manifestado su intención y capacidad de entregar las notebooks y demás ítems adjudicados, no existiendo por tanto causales para rescindir el contrato suscripto con el proveedor.

Además, un nuevo proceso generará nuevos plazos y generará un nuevo calendario de entregas. La firma contratista ya posee adjudicados los bienes y la única alteración que se requiere es el adelantamiento de la entrega de algunos ítems respecto del calendario original pactado.

No existe violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051 por cuanto que, con esta decisión, el MEC está aplicando el principio de economía y eficiencia previsto en dicha norma al obtener, en la mayor brevedad posible, los equipos adquiridos, aprovechando el permiso legal amparado en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03.

La obligación que surge de la modificación contractual a ser pactada es de mayor rigor para el contratista, con lo cual, no se le está confiriendo ningún beneficio o privilegio extraordinario respecto de la obligación contenida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación ni el Contrato. Al establecer una condición más exigente, se garantiza que no se está violando tampoco el principio de igualdad, pues la condición de que el pago sea realizado en la misma medida en que son entregados estos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Internacionales • Coord. de Adq. y Contrataciones

bienes resulta en un acuerdo razonable para el MEC, pues no se verá obligada a pagar mayores costos por la entrega anticipada.

Tampoco se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato original al tratarse del adelantamiento del calendario de entregas para ítems puntuales del total de la provisión. Recordemos, a este respecto, que la finalidad del llamado original es dotar a varias instituciones educativas del país de dispositivos suficientes para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, para lo cual es importante contar con la mayor cantidad de equipos en el menor tiempo posible.

*e) **Conclusión y recomendación.***

Tal como se puede ver, se encuentran presentes los presupuestos y requerimientos exigidos en la reglamentación para la aplicación del derecho exorbitante reconocido a la Administración en el inc. b) del Artículo 55 de la Ley 2051/03, pues el interés público está comprometido en el aprovechamiento de este proceso para la dotación, en el menor tiempo posible, de la mayor cantidad de equipos a la comunidad educativa, en un tiempo mucho menor al que conllevará la espera de la recepción total del lote aprovechando la logística ya comprometida con este Contrato.

*En consecuencia, esta Coordinación recomienda a la Coordinadora General de la UEPP la suscripción de una Resolución mediante la que se autorice la aplicación de la norma arriba individualizada y disponga la modificación de los Contratos **N° 01/2021** y **N° 02/2021** suscritos con la firma CELEXX S.A. en el marco de la LPN SBE N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA -INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID. 379.317. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA EN PARAGUAY, en el sentido de **permitir la recepción y distribución por ítems del Lote 1 y Lote 2 y el procesamiento del pago de tales entregas una vez efectivamente recibidos los bienes, en los siguientes puntos del Pliego de Bases y Condiciones.***

De conformidad a lo transcripto precedentemente, el **INFORME TÉCNICO CPTIC N° 54/2021** continúa estableciendo la nueva redacción de los puntos del Pliego de Bases y Condiciones pertenecientes a la **Cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** de los **Contratos Nros. 01/2021 y 02/2021** a ser modificados en los términos que se reproducen a continuación:

PLAN DE ENTREGA (Obrante a fs. 57 y siguientes del PBC)

Lote 1, 2, 3,4

RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN DEPÓSITO DEL OFERENTE:

- *La recepción de equipos podrá realizarse por cada ítem hasta completar la recepción total del Lote conforme al listado de Bienes especificados para el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Se dispone como mínimo 45 (cuarenta y cinco) días y como máximo 90 (noventa) días calendarios posteriores al pago efectivo del Anticipo para la recepción y constatación de la totalidad de los equipos en el depósito del Oferente Adjudicado, por parte de los fiscales designados por la UEPP – MEC. En caso de que el proveedor no solicite el pago de anticipo, el plazo de inicio será computado desde la recepción de la orden de compra por*

parte del proveedor. Una vez recepcionados la totalidad de los bienes, el Oferente Adjudicado deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que tiene a su cargo la guarda y custodia de los bienes hasta la entrega final en las instalaciones del MEC. Los bienes serán almacenados en el depósito del oferente, y deberá llevar el control de stock de los mismos durante el período de instalación y puesta en funcionamiento en las Instituciones, bajo la supervisión de los fiscales designados por el MEC.

- *Por cada recepción y constatación de ítem completos, se emitirá un Acta de Recepción de equipos en depósito del oferente, por parte de los fiscales designados por el MEC, en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la comunicación por parte del proveedor adjudicado de la disponibilidad de equipos en el depósito.*

RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- *Posterior a la Recepción de equipos, se procederá a la codificación de los bienes por el Departamento de Patrimonio del MEC en el depósito del Oferente Adjudicado, acorde al número de serie correspondiente a cada bien y una vez culminado se emitirá un Informe de finalización de la codificación patrimonial del ítem/s recepcionado/s.*

- *El Oferente Adjudicado dispone como máximo de 30 (treinta) días calendarios posteriores a la emisión del Informe de finalización de la codificación patrimonial del ítem/s recepcionado/s para la entrega de los equipos en las Instituciones Educativas según el lote correspondiente.*

- *Los fiscales designados por el MEC deberán realizar la fiscalización en todas las Instituciones Educativas, en donde deberán aplicar los protocolos de prueba aprobados para certificar el correcto funcionamiento de los equipos adquiridos.*

- *Por cada distribución y recepción de ítem/s completos en las Instituciones Educativas, el Administrador del Contrato emitirá el Acta de Recepción de Equipos en las Instituciones Educativas cumpliéndose con todos los compromisos contractuales, en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la comunicación, por Nota, por parte del Oferente Adjudicado del cabal cumplimiento de la fiscalización, aprobación del Protocolo de Pruebas y presentación de las Actas de Entrega del 100% de las Instituciones que forman parte del lote correspondiente.*

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Obrante a fs. 63 del PBC)

Lote 1, 2, 3,4

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ***Acta de Recepción de equipos en depósito del oferente y Acta de Recepción de equipos en las Instituciones Educativas***

Serán presentados: ***2 Actas***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Ejec. de Prog. y Proy. Educativos
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Frecuencia: ***1 (una) vez (La recepción de equipos en depósito del oferente y la entrega de equipos a las instituciones educativas podrá realizarse por ítems)***
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	*TIPO*	*FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA*
Acta de Recepción 1	*Acta de Recepción de equipos en depósito del oferente*	• *La recepción de equipos podrá realizarse por cada ítem hasta completar la recepción total del Lote conforme al listado de Bienes especificados para el Pliego de Bases y Condiciones.* • *Se dispone como mínimo 45(cuarenta y cinco) días y como máximo 90 (noventa) días calendarios posteriores al pago efectivo del Anticipo para la recepción y constatación de la totalidad de los equipos en el depósito del Oferente Adjudicado, por parte de los fiscales designados por la UEPP – MEC. •Por cada recepción y constatación de equipos, se emitirá un Acta de Recepción de equipos en depósito del oferente, por parte de los fiscales designados por el MEC, en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la comunicación por parte del proveedor adjudicado de la disponibilidad de equipos en el depósito*
Acta de Recepción 2	*Acta de Recepción de Equipos en las Instituciones Educativas*	*30 (treinta) días calendarios posteriores a la emisión del Informe de finalización de la codificación patrimonial del ítem/s recepcionado/s para la entrega de los equipos en las Instituciones Educativas según el lote correspondiente.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Coord. de Adq. y Contrataciones

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obrante a fs. 70 del PBC)

Lote 1, 2, 3 y 4

PAGO DE ANTICIPO

Posterior a la formalización del contrato por ambas partes y previa presentación de la garantía de anticipo por el 100% del mismo a la Contratante, el Oferente Adjudicado deberá presentar la solicitud de pago de anticipo por el 20% (veinte por ciento) del monto total del lote correspondiente de la Planilla de Precios y se acompañará con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y la correspondiente factura por el 100 % del monto del anticipo. La solicitud y la factura correspondiente deberán expresar claramente y por separado el monto del impuesto al valor agregado (IVA). Dichos documentos deberán presentarse en: Gral. Díaz y Hernandarias. Edificio Natura. Mesa de Entrada.

En caso que el Proveedor no presente la solicitud en las condiciones establecidas y en el plazo establecido (10 días calendarios siguientes a la firma del contrato), decaerá su derecho de acceder al anticipo dando cumplimiento a todas las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Proveedor el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Proveedor de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual a 150 días vigente desde la fecha de solicitud del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante.

La orden de compra será emitida posterior al pago efectivo del Anticipo, en caso que dicho pago sea solicitado por el Proveedor Adjudicado, caso contrario, la orden será emitida según el requerimiento del Administrador del Contrato.

Las amortizaciones del anticipo se realizarán a través deducciones en forma proporcional a los porcentajes de pagos establecidos para el presente llamado.

PRIMER PAGO

Posterior a la recepción de los equipos en el depósito del oferente, el Oferente Adjudicado deberá presentar la solicitud de pago por el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total de los ítems recepcionados correspondiente a la Planilla de Precios. Una vez recepcionados los ítems 1,2 y 4 en el depósito, el proveedor adjudicado podrá solicitar el primer pago del Ítem 3 del lote correspondiente. La solicitud y la factura correspondiente deberán expresar claramente y por separado el monto del impuesto al valor agregado (IVA).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Sectoriales
Coord de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

SEGUNDO PAGO

Posterior a la recepción de los equipos en las instituciones educativas, el Oferente Adjudicado deberá presentar la solicitud de pago por el 65% (sesenta y cinco por ciento) del monto total de los ítems entregados correspondiente de la Planilla de Precios. Una vez entregados los ítems 1,2 y 4 en las instituciones educativas, el proveedor adjudicado podrá solicitar el segundo pago del Ítem 3 del lote correspondiente. La solicitud y la factura correspondiente deberán expresar claramente y por separado el monto del impuesto al valor agregado (IVA).

Ahora bien, los **Contratos N° 01 y 02/2021** en estudio, según cláusula **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** señala: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de* ***Entregas del Pliego de Bases y Condiciones****".*

Asimismo, en el **punto 2. ASPECTOS GENERALES** – *"2.1 El proyecto consiste en la provisión de equipamientos y softwares informáticos para las Instituciones y Supervisiones Educativas de Gestión Oficial de todo el País y a la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos según el siguiente detalle: "...***Lote 1** – Los beneficiarios son Directores y Docentes de Instituciones Educativas detalladas en el ANEXO I - Listado de Instituciones Educativas del Lote 1.

Lote 2 – Los beneficiarios son Directores y Docentes de Instituciones Educativas detalladas en el ANEXO II - Listado de Instituciones Educativas del Lote 2.

Por su parte la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, **CAPITULO IX, "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, en su **Artículo 43** dispone: *"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo,* ***deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"***. El Contrato a la fecha se encuentra vigente según lo dispone la cláusula **7.** *VIGENCIA DEL CONTRATO.* Cabe además señalar que todas las pólizas de seguro se encuentran vigentes conforme lo exige el PBC.

Asimismo entre las justificaciones requeridas el Informe Técnico hace mención al interés público afectado, y en ese sentido es menester resaltar que los bienes en cuestión tal como lo expresa el nombre de la **LPN/SBE N° 06/2020** *"ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODO EL PAÍS" - ID N° 379.317* correspondiente al Programa *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"* se hallan dirigidos al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los niños, hallándose la adquisición de los mismos en estrecha relación con el **Art. 3** de la **Ley 1680/01 "Código de la Niñez y Adolescencia"** el cual refiere al interés superior del niño, atendiendo a que los bienes adquiridos garantizarán la calidad, eficiencia y equidad de la educación que brinda el Estado Paraguayo como bien público conforme lo establece el **Art. 73** de la **Carta Magna**: *"toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente... sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana..."* y el **Art. 74** reza: *"Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna...",* por lo que la utilización de los bienes por parte de los niños (sujetos beneficiados) se hallaría comprometida al afectar la correcta ejecución de lo establecido en el PBC , enmarcándose así en una cuestión de interés público.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Internacionales • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

La **Ley N° 5749/16 Orgánica del MEC** establece las funciones de *"promover experiencias de innovación educativa, consolidar y ampliar la incorporación de las nuevas tecnologías en educación, en coordinación con la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación"*

El pedido formulado por el Administrador del Contrato se encuadra a los términos precitados que se desprenden de las condiciones contractuales, y del Pliego de Bases y Condiciones, documentos que integran el Contrato, numeral 2. *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - Inc. b).*

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"...b)* ***a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,*** *sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019**, de fecha 30 de diciembre del 2019, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES**". Al respecto, el **CAPÍTULO IX, "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, en la **Sección V – Interés Público**, refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido -Art.56-*** y ***Requisitos del Dictamen -Art.57-***. Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual** al **amparo del Artículo 55 inciso b)** de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:** ..." Dichos requisitos, se hallan expuestos de manera justificada en el **Informe Técnico CPTI N° 54/2021**, los cuales se adecuan a la normativa aplicable.

De la revisión de los antecedentes del presente llamado y del Informe Técnico precedentemente individualizado, se puede colegir que se halla justificada la necesidad de modificar tanto el plan de entrega como el pago de los bienes adquiridos, de manera a anticipar la entrega de los equipos – notebooks - necesarios para su utilización en la etapa final del año lectivo, pues esta Coordinación considera que la modificación planteada resulta favorable a la satisfacción de las necesidades que requieren ser cubiertas por el Ministerio de Educación Ciencias, en razón de que recibirá los bienes con antelación a los plazos previstos originalmente, los cuales estaban fijados para el mes de diciembre/2021, es decir, una vez culminado el periodo escolar del corriente.

Asimismo, corresponde destacar que los precios unitarios adjudicados no son modificados y la contratista ha declarado asumir los gastos adicionales en lo que a la logística de entrega refiere, por lo que las modificaciones analizadas no constituyen condiciones más ventajosas para la misma.

En estas condiciones, atendiendo el pedido formulado por la **Coordinación de Proyectos TIC** en su calidad de Administrador de los **Contratos N° 01/2021 y 02/2021**, fundado en su **Informe Técnico N° 54/2021 (MEMORANDUM CPTI N° 438/2021)**, entendemos que corresponde la modificación parcial de ambos contratos **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** de los **Contratos** de conformidad al **Art.55 - Inc. b)** de la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y demás disposiciones mencionadas precedentemente, adenda mediante, previo acto administrativo vía resolución. Cabe señalar

que esta situación, no afecta las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para el proveedor.

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda la prosecución de los trámites tendientes a la **modificación de** la **cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** de los **Contratos N° 01/2021 y 02/2021 -** correspondiente a la LPN/SBE N° 06/2020 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODO EL PAÍS" - ID 379.317**, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Internacionales • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC